

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - No. 17 - Septiembre 30 de 2000

CONTIENE

ACUERDO No. 875 DE 2000 "Por el cual se crea la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, como dependencia adscrita a la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."	1
ACUERDO No. 891 DE 2000 "Por el cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Funcionamiento."	3
ACUERDO No. 892 DE 2000 "Por el cual se suprime un cargo en el Tribunal Administrativo del Atlántico."	5
ACUERDO No. 893 DE 2000 "Por el cual se crea un cargo en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."	6
ACUERDO No. 894 DE 2000 "Por el cual se traslada el Juzgado Penal del Circuito de Pacho, Circuito Judicial de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca."	6

(Continúa)

<p>Editora Responsable TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ Secretaría Ejecutiva</p>
--

ACUERDO No. 895 DE 2000	7
"Por el cual se crean unos cargos de Conductor, para los magistrados de descongestión establecidos en el Acuerdo 785 de mayo 24 del año 2000."	
ACUERDO No. 896 DE 2000	8
"Por el cual se suprime un cargo de Auxiliar de Servicios Generales y se crea un cargo de Citador en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."	
ACUERDO No. 897 DE 2000	9
"Por el cual se traslada un cargo del Circuito Judicial de San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha."	
ACUERDO No. 898 DE 2000	9
"Por el cual se modifican los artículos tercero y cuarto del Acuerdo No. 802 de 2000, modificado por el Acuerdo No. 805 de 2000."	
ACUERDO No. 899 DE 2000	10
"Por el cual se adicionan los artículos segundo y cuarto del Acuerdo 828 de 2000, en relación con la Sala Civil de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá."	
ACUERDO No. 900 DE 2000	11
"Por el cual se complementan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 524 de 1999, en relación con los juzgados laborales de descongestión del Circuito Judicial de Bogotá."	
ACUERDO No. 901 DE 2000	12
"Por el cual se complementan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 524 de 1999, en relación con la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	
ACUERDO No. 902 DE 2000	13
"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo No. 605 de 1999, modificado por el Acuerdo No. 840 de 2000."	

ACUERDO No. 905 DE 2000 13
"Por el cual se efectúa una distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."

ACUERDO No. 906 DE 2000 15
"Por el cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Funcionamiento."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 875 DE 2000
(Agosto 16)**

"Por el cual se crea la División de Fondos Especiales y cobro coactivo, como dependencia adscrita a la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 85 numerales 7º y 12 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Créase la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, adscrita a la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a ésta según el ámbito de su competencia, los mecanismos, procedimientos e instructivos necesarios para controlar el flujo de los recursos provenientes de los diferentes fondos especiales de la Rama Judicial.

- b. Atendiendo las políticas y directrices de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, interactuar con la Dirección de Impuestos Nacionales, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo de Política Económica y Social - CONPES-, el Banco Agrario y demás entidades gubernamentales que sean del caso, sobre los asuntos relativos a los recursos que conforman los Fondos Especiales de la Rama Judicial para asegurar su efectiva administración y recaudo.
- c. Velar por el cumplimiento de los convenios celebrados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre el recaudo y control de los recursos que componen los fondos especiales de la Rama Judicial.
- d. Asesorar a las direcciones seccionales de la rama judicial, despachos judiciales, oficinas judiciales, de apoyo o de servicios en el manejo de los depósitos judiciales y demás fondos especiales.
- e. Establecer mecanismos de control y evaluar los informes y metodologías de cálculo suministrados por los diferentes intermediarios financieros sobre los rendimientos generados por los depósitos judiciales y demás de fondos especiales que los generen, y proponer a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o, por su conducto, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las acciones a seguir cuando existan inconsistencias.

- f. Elaborar y presentar los informes sobre la evolución y proyecciones de las diferentes rentas que conforman los Fondos Especiales a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, por su intermedio, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- g. Administrar la base de datos suministrada por el Banco Agrario del consolidado, a nivel nacional, de los depósitos judiciales, efectuando el control y seguimiento de los mismos.
- h. Velar por el cumplimiento de los diferentes acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en materia de Fondos Especiales.
- i. Participar en la elaboración del presupuesto de inversión de la Rama Judicial, allegando las proyecciones sobre recursos provenientes de Fondos Especiales para las vigencias futuras.
- j. Ejecutar el cobro coactivo de las multas que impongan la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura y los Tribunales con sede en la ciudad de Bogotá, realizar una labor persuasiva y propiciar los acuerdos de pago con los deudores y, elaborar y presentar informes y estadísticas sobre recaudos del nivel nacional y seccional, estado y número de procesos en trámite y valor de las obligaciones por cobrar relacionadas con los procesos de cobro coactivo.

- k. Coordinar y supervisar el cobro coactivo de las multas impuestas por las Corporaciones y despachos judiciales no mencionados en el literal anterior y el cual corresponde a cada una de las Direcciones Seccionales.
- l. Atender las excepciones y recursos que se interpongan contra mandamientos de pago o títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva cuyo cobro le asigna el literal j del presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimense la División de Apoyo Legal y la Sección de Cobro Coactivo de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con su planta de personal.

Parágrafo. La planta de personal de la División de Fondos Especiales se proveerá preferencialmente con el personal actualmente vinculado a la División de Apoyo Legal y la Sección de Cobro Coactivo de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO TERCERO.- Establecese la planta de personal de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, así:

No.	CARGO	GRADO
1	Director Administrativo	NOMINADO
1	Profesional Universitario	14
1	Profesional Universitario	13
1	Profesional Universitario	12
1	Asistente Administrativo	06

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo modifica el Acuerdo 199 de 1996 y todas las normas que le sean contrarias y, entrará en vigencia a partir de su publicación, lo que se hará una vez la Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial expida el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C., a los diez y seis (16) días del mes de Agosto del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIAADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 891 DE 2000
(Septiembre 20)

"Por el cual se efectúa un Traslado en el Presupuesto de Funcionamiento."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de

la Nación para la vigencia fiscal del año 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1656 del 29 de agosto del 2000, "Por el cual se liquida la Ley 612 del 29 de agosto del 2000 que decreta unas modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y en la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 2000", adició recursos al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en las diferentes Unidades Ejecutoras.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$1.000.000.000
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$3,684,460.666
			=====
TOTAL FUNCIONAMIENTO			\$4.684.460.666

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$2,035.641.340
OBJETO	3	IMPUESTOS Y MULTAS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 641,661,326
			=====
TOTAL UNIDAD 02			\$2,677.302.666

UNIDAD	03	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$107,492,000
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$411,848,000
			=====
TOTAL UNIDAD 03			\$519,340,000

UNIDAD	04	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$116,428,000
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$312,839,000
			=====
TOTAL UNIDAD 04			\$429,267,000

UNIDAD	05	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$18,558,000
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$39,993,000
			=====
TOTAL UNIDAD 05			\$58,551,000

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 350.000.000
OBJETO	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	
RECURSO	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO	\$ 650.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 08			\$1.000.000.000
			=====
TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$4.684.460.666

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 892 DE 2000
(Septiembre 22)

"Por el cual se suprime un cargo en el Tribunal Administrativo del Atlántico."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en el Tribunal Administrativo del Atlántico un (1) cargo de Auxiliar de Servicios Generales grado 3, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1) de octubre del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

**ACUERDO No. 893 DE 2000
(Septiembre 22)**

"Por el cual se crea un cargo en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el despacho del magistrado Octavio Galindo Carillo, un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprópiense las partidas presupuestales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

**ACUERDO No. 894 DE 2000
(Septiembre 22)**

"Por el cual se traslada el Juzgado Penal del Circuito de Pacho, Circuito Judicial de Pacho, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Circuito de Pacho, Circuito Judicial de Pachose traslada contodo su personal, como Juzgado Tercero Penal del Circuito de Soacha, Circuito Judicial de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil (2000) y debe ser publicado en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 895 DE 2000
(Septiembre 22)

"Por el cual se crean unos cargos de Conductor, para los magistrados de descongestión establecidos en el Acuerdo 785 de mayo 24 del año 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y numeral 8 del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, hasta el 15 de noviembre del año 2000, nueve (9) cargos de Conductores grado 6, para los magistrados que se encontraban vinculados a la Sala Especial de Descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, distribuidos de la siguiente manera:

- a. Tres (3) cargos para los magistrados de descongestión de la Corte Suprema de Justicia
- b. Dos (2) cargos para los magistrados de descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá.
- c. Dos (2) cargos para los magistrados de descongestión de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.
- d. Dos (2) cargos para los magistrados de descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal, la cual deberá ser expedida sobre los recursos que tenían apropiados para el Fondo de Seguridad de la Rama.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 896 DE 2000
(Septiembre 22)

"Por el cual se suprime un cargo de Auxiliar de Servicios Generales y se crea un cargo de Citador en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio un (1) cargo de Auxiliar de Servicios Generales grado 3, de más reciente vinculación, provisto en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, un (1) cargo de Citador grado 4.

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1) de octubre del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 897 DE 2000
(Septiembre 22)

"Por el cual se traslada un cargo del Circuito Judicial de San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar, en el Circuito Judicial de San Juan del Cesar, el cargo de Escribiente grado 7, en propiedad, del Juzgado Laboral de San Juan del Cesar, al Juzgado Segundo Laboral de Riohacha, Circuito Judicial de Riohacha.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1) de octubre del año 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARÍN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 898 DE 2000
(Septiembre 27)

"Por el cual se modifican los artículos tercero y cuarto del Acuerdo No. 802 de 2000, modificado por el Acuerdo No. 805 de 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Los magistrados de descongestión creados por los Acuerdos Nos. 785 y 802 de 2000 entregarán los procesos a su cargo que estén pendientes de surtir la sustentación oral del recurso de apelación previsto en el artículo 196b del Código de Procedimiento Penal a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá con el fin de que sean devueltos a los magistrados de origen para que surtan dicho trámite.

PARAGRAFO.- Los magistrados de descongestión entregarán una relación de los procesos que devuelven y la secretaria tomará nota del número de procesos remitidos por magistrado y el número total de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá entregarán a la Secretaría, proporcionalmente, el número de procesos necesarios para alcanzar el total devuelto, de entre los procesos que estén listos para dictar sentencia. La Secretaría los

repartirá entre los magistrados de descongestión creados en los Acuerdos Nos. 785 y 802 de 2000, en igual número al devuelto por cada magistrado.

PARAGRAFO.- Del reparto y entrega establecidas en el artículo siguiente, se levantará un acta que se firmará por quienes participen en estas actividades.

ARTICULO TERCERO.- Copia de las actas referidas será remitida a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para efectos de la evaluación de las medidas.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 899 DE 2000 (Septiembre 27)

"Por el cual se adicionan los artículos segundo y cuarto del Acuerdo 828 de 2000, en relación con la Sala Civil de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Adicionar el artículo segundo, del Acuerdo No. 828 de 2000, así:

La Sala de descongestión para fallo recibirá, dentro del límite de los 750 procesos de que trata el presente artículo, procesos ejecutivos que se encuentren en estado de fallo.

ARTICULO SEGUNDO.- Adicionar el Artículo Cuarto, del Acuerdo 828 de 2000, así:

Las Salas Civiles de los tribunales superiores entregarán, dentro del límite de los 480 procesos de que trata el presente artículo, procesos ejecutivos que se encuentren en estado de fallo.

ARTICULO TERCERO.- Las normas de descongestión establecidas en el Acuerdo 828 de 2000, se seguirán aplicando en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 900 DE 2000
(Septiembre 27)

"Por el cual se complementan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 524 de 1999, en relación con los juzgados laborales de descongestión del Circuito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por tres (3) meses la vigencia del Acuerdo No. 524 de 1999, hasta el día treinta (30) de diciembre del año dos mil (2000).

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar a partir del primero (1°) de octubre de 2000, el índice de egresos señalado en el artículo primero del Acuerdo No. 839 de 2000, el cual no podrá ser inferior a treinta y dos (32) procesos por mes calendario.

ARTICULO TERCERO.- Suspender la entrega de procesos ordinarios provenientes de los juzgados laborales de Bogotá, a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo. Los procesos bajo conocimiento de los jueces laborales de descongestión deberán surtir el trámite hasta su terminación.

ARTICULO CUARTO.- La segunda instancia de los procesos ordinarios provenientes de los juzgados laborales de Bogotá, fallados por los jueces laborales de descongestión, será conocida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTICULO QUINTO.- Los Juzgados Laborales de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, harán entrega de los expedientes el día 30 de diciembre de 2000, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, con una relación que contenga la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso e identificación completa de las partes y número de folios.

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca enviará

los procesos, bajo su custodia, a las Secretarías de los despachos judiciales de origen.

ARTICULO SEPTIMO.-Las normas de descongestión establecidas en el Acuerdo No. 524 de 1999, se seguirán aplicando en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 901 DE 2000
(Septiembre 27)

"Por el cual se complementan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 524 de 1999, en relación con la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por tres (3) meses la vigencia del Acuerdo No. 524 de 1999, hasta el día treinta (30) de diciembre del año dos mil (2000).

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar a partir del primero (1°) de octubre de 2000, el índice de egresos señalado en el artículo primero del Acuerdo No. 839 de 2000, el cual no podrá ser inferior a treinta y cinco (35) procesos por mes calendario.

ARTICULO TERCERO.- Los procesos ordinarios provenientes de los Juzgados Laborales de Bogotá, que a la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo se encuentren en los despachos de los magistrados, deberán surtir el trámite hasta su terminación.

ARTÍCULO CUARTO.- Los magistrados que conforman la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá harán entrega de los expedientes bajo su conocimiento, el día 30 de diciembre de 2000, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, con una relación que contenga la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso e identificación completa de las partes y número de folios.

ARTICULO QUINTO.-La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca enviará los procesos, bajo su custodia, a las Secretarías de los despachos judiciales de origen.

ARTÍCULO SEXTO.- Las normas de descongestión establecidas en el Acuerdo No. 524 de 1999, se seguirán aplicando en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 902 DE 2000
(Septiembre 27)

"Por el cual se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo No. 605 de 1999, modificado por el Acuerdo No. 840 de 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aplazar la entrada en vigencia del Acuerdo No. 605 de 1999, modificado por el Acuerdo No. 840 de 2000, hasta el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil (2000).

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 905 DE 2000
(Septiembre 27)

"Por el cual se efectúa una distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Seccionales el presupuesto de Gastos

de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
		GASTOS GENERALES	
CUENTA	2		
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$71.954.524
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$ 207.774.578
			=====0
TOTAL UNIDAD 2701 - 02			\$ 279.729.102

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CODIGO	SECCIONAL	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
1	C/MARCA- SANTAFE DE BTA.	37,944,480	123,986,808	161,931,288
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	10,694,814	19,047,374	29,742,188
15	META - VILLAVICENCIO	3,252,667	5,060,000	8,312,667
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	200,000	1,980,396	2,180,396
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	560,000	5,000,000	5,560,000
25	SUCRE - SINCELEJO	2,942,715	5,000,000	7,942,715
26	TOLIMA - IBAGUE	1,333,333	11,000,000	12,333,333
27	VALLE - CALI	15,026,515	36,700,000	51,726,515
		=====	=====	=====
	TOTAL DISTRIBUIDO	71,954,524	207,774,578	279,729,102

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en la cual, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe el traslado presupuestal efectuado mediante el Acuerdo No. 884 del 6 de septiembre del 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los
veintisiete (27) de septiembre de dos mil dos
(2002)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 906 DE 2000
(Septiembre 27)

"Por el cual se efectúa un Traslado en el
Presupuesto de Funcionamiento"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2686 del 28 de diciembre de 1999, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2000, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en la Cuenta 2 Gastos Generales - Adquisición de Servicios - de la Unidad 08, Tribunales y Juzgados.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación de la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 2 - Gastos Generales -, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR ENPESOS
UNIDAD	05	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 70.000.000
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 250.000.000
TOTAL UNIDAD 2701 - 05			\$ 320.000.000
			=====
TOTAL CONTRACREDITO			\$320.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR ENPESOS
UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 320.000.000
TOTAL UNIDAD 2701 - 08			\$ 320.000.000
			=====
TOTAL CREDITO			\$ 320.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los 27 días del mes de septiembre de 2000

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria